CONTRATO NRO. CPS-008-2026

CONTRATANTE	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".**
CONTRATISTA	**SISTEMA ARIES S.A.S** **NIT. 800.210.193-6**
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTALADOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA ARIES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES".
VALOR	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 7.285.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico**.**

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra **LINA MARIA ROMAN CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.548.405 de Medellín, representante legal de la Empresa **SISTEMA ARIES S.A.S,** identificada con NIT. 800210193-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993

a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La responsabilidad tributaria y financiera de toda organización pública no se limita al cumplimiento oportuno de las obligaciones formales de declaración y pago de tributos, sino que comprende la adopción de mecanismos de control, verificación y aseguramiento, que permitan garantizar que dicho cumplimiento se realice de manera correcta, consistente y conforme a las disposiciones tributarias, contables y presupuestales vigentes. En este sentido, la adecuada gestión de la información financiera constituye un elemento esencial para la transparencia, eficiencia y legalidad en la administración de los recursos públicos.

Para el logro de estos fines, resulta indispensable que las entidades cuenten con herramientas contables y sistemas de información confiables, que soporten tanto las operaciones cotidianas como aquellas que se proyectan en el mediano y largo plazo, permitiendo el registro oportuno, la trazabilidad de la información, la generación de reportes consistentes y la atención adecuada de los requerimientos de los organismos de control y autoridades tributarias.

La relevancia de los impuestos dentro de la estructura presupuestal y financiera de las entidades públicas genera un especial interés por parte del Estado en asegurar que el recaudo y la gestión tributaria se realicen en estricta correspondencia con la capacidad contributiva, los principios de legalidad, equidad y eficiencia, y los lineamientos definidos en la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, se hace necesario implementar medidas que permitan identificar oportunidades de planeación tributaria lícita, al tiempo que se mitiguen riesgos asociados a errores, omisiones o inconsistencias que puedan derivar en contingencias fiscales, sanciones y afectaciones a los resultados económicos y financieros de la entidad.

En este contexto, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” cuenta con el software contable ARIES, herramienta tecnológica destinada a la sistematización e integración de los procesos administrativos, contables y financieros, fundamentales para el adecuado funcionamiento de las dependencias que conforman la Asociación, particularmente en lo relacionado con los procesos de recaudo, contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina.

No obstante, el correcto funcionamiento de dicho software exige una actualización permanente, mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico especializado, que garantice la disponibilidad continua del sistema, la integridad de la información, la correcta parametrización conforme a los cambios normativos y la generación confiable de reportes financieros y tributarios. La ausencia de estas

actividades podría afectar la oportunidad, veracidad y consistencia de la información institucional, con impactos directos en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

La actividad contable y financiera desarrollada por CORPOBOSQUES es amplia y permanente, razón por la cual se hace necesario contar con personal idóneo y especializado que coordine y ejecute el mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento funcional del software contable y financiero, asegurando su adecuado uso por parte de las distintas áreas y la atención oportuna de los requerimientos institucionales.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES"
Contratista	**SISTEMA ARIES S.A.S** **NIT. 800.210.193-6**
Valor del contrato	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 7.285.000),**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTALADOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA ARIES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

- Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la actualización y parametrización de los módulos, procesos y funcionalidades del software contable ARIES instalado en CORPOBOSQUES, asegurando su correcto funcionamiento y adecuación a los cambios normativos contables, tributarios y presupuestales que resulten aplicables.

- Asesorar de manera permanente a los funcionarios y colaboradores de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en el uso, operación y adecuado manejo del software contable ARIES, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos contables, financieros y administrativos que se gestionan a través del sistema.
- El soporte técnico se deberá presentar por cualquiera de los medios tecnológicos disponibles para ello, como lo son: Telefónico, remoto (team viewer), internet (zoom, meet).
- Atención y respuesta a todo requerimiento que sea presentado por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” por errores técnicos de programación en el Sistema Aries.
- Elaboración del balance general, estado de resultados, revelación a los estados financieros, declaraciones de retención en la fuente y conciliaciones bancarias a cargo de la entidad.
- Realizar capacitaciones a los servidores públicos y contratistas que intervengan en la gestión contable y financiera mediante el software Aries instalado en la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos y reserva de la información pública.
- Cumplir las demás actividades técnicas y de apoyo que resulten conexas o complementarias al objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el soporte, mantenimiento y operación del software contable ARIES.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos,

herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente del SISTEMAS ARIESNET. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de acuerdo con cada una de las actas de avance presentadas, para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 7.285.000)** IVA incluido.

el valor del presente contrato será pagado por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, en el mes de febrero de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en el mes de mayo de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento satisfactorio de las actividades contractuales durante el período correspondiente.

- Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en el mes de septiembre de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y verificación del avance y ejecución adecuada de las obligaciones pactadas.

- Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el mes de diciembre de 2026, contra presentación de la cuenta de cobro final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de terminación y/o liquidación del contrato, según corresponda.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS,** dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

SISTEMA ARIES S.A.S, identificado con NIT. 800.210.193-6 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

SISTEMA ARIES S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas, sin superar el 10% del valor total del contrato.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SISTEMA ARIES S.A.S**, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", a título de indemnización, una suma

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SISTEMA ARIES S.A.S** con Nit 800.210.193-6, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES".

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOBOSQUES	**CONTRATISTA**
Nombre: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	Nombre: **SISTEMA ARIES S.A.S.**
Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES	Objeto del contrato: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTALADOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA ARIES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS –

	CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.
Dirección: Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal, Marinilla- Antioquia.	Dirección: Cra 55 40ª 20
Teléfono:	Teléfono: 3206567536
Correo Electrónico: asociacioncorpobosques@gmail.com	Correo Electrónico: sistemasaries@sistemasaries.com.co

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Jorge Iván Loaiza Orozco, Director Ejecutivo y como apoyo a la supervisión estará a cargo de: Juan Pablo Valencia Ramírez, asesor jurídico.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal.
25.5 Oferta comercial o propuesta de servicios.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 017 bajo los rubros 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software del 13 de enero de 2026 y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 015 del 19 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Firma Electrónica el SECOP II

Se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar de manera remota – distancia. El domicilio contractual es Municipio de Marinilla -Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los 19 días del mes de enero de 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

LINA MARIA ROMAN CASTAÑO
R/L. SISTEMA ARIES S.A.S.
Contratista